



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 129/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

-JOSE ANTONIO HERRERA (DEMANDADO)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 129/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO
ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. NATALY
GUADALUPE ORTIZ LÓPEZ EN CONTRA DE JOSE ANTONIO HERRERA.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el quince de agosto de dos mil vientos, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

Asunto: Con el estado procesal que guardan los presentes autos en el que se desprende el acta de audiencia preliminar de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Derivado de lo manifestado dentro de audiencia en comentó y de la revisión de los presentes autos, se advierte que, en los autos de este expediente físico, obra el proveído de fecha dieciséis de junio del dos mil veintitrés, no obstante, en el Sistema de Gestión Laboral, en la visualización del expediente electrónico, obra un proveído diverso, mismo que no corresponde a este asunto, por consiguiente, la notificación realizada a la parte actora a través del buzón electrónico, corresponde a dicho proveído, por lo que, la parte actora no tuvo conocimiento de la Audiencia Preliminar de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés, por otro lado, la parte demandada José Antonio Herrera, fue notificada a través de los estrados electrónicos, por lo que la misma se encontraba debidamente notificado de la celebración de la audiencia, ya que dicho acuerdo en el estrado corresponde al de fecha dieciséis de junio del dos mil veintitrés.

Por lo que, de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así como atendiendo al principio del debido proceso el cual obliga a las autoridades a

la exigencia relativa a que las normas ordinarias deben ser interpretadas conforme a los preceptos del orden fundamental, ello, a efecto de permitir la efectividad de los derechos humanos reconocidos en aquélla. Así como atendiendo a lo establecido en el numeral 123 constitucional privilegiando los derechos de los trabajadores, aunado a ello, los artículos **14, 16 y 17 Constitucionales en relación con el 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos**, es que se regulariza el presente procedimiento con respecto a la notificación de la parte actora realizada a través del buzón electrónico del acuerdo diverso que se encontraba digitalizado en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), así como de acuerdo con el artículo 848 de la ley de la Materia, *se ordena notificar a la parte actora el proveído de fecha dieciséis de junio del dos mil veintitrés.*

Bajo este tenor, se turnan los presentes autos al Fedatario Judicial, para que proceda a notificar a la actora C. Nataly Guadalupe Ortiz López, de **MANERA PERSONAL** en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, siendo el ubicado en predio marcado con el número 115 de la calle 28, entre 29-B y 31, Colonia Centro de esta Ciudad, por los motivos expuestos en el párrafo que antecede, el proveído de fecha dieciséis de junio del dos mil veintitrés, el acta de audiencia preliminar de data veintinueve de junio del dos mil veintitrés, así como el presente proveído.

SEGUNDO: Ahora bien, siendo que el demandado físico **JOSE ANTONIO HERRERA**, no compareció a la audiencia celebrada el día veintinueve de junio del dos mil veintitrés, **notifíquese al antes mencionado, por estrados electrónicos** el acta de Audiencia Preliminar de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés, así como el presente proveído.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS a las DIEZ HORAS, (10:00 horas)**, para la celebración de la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: Por último y en atención a la carga de trabajo existente en este Juzgado Laboral, y con el fin de no violentar los derechos procesales de las partes intervinientes en este asunto, atendiendo a que la justicia debe ser pronta y expedita, acorde a lo que estatuye el artículo 17 de la Carta Magna, en tal razón, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley de la Materia, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias que hayan que practicarse de manera personal.-

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**15 de Agosto del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. **Conste.-**

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia preliminar de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitres.

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 129/21-2022/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA PRELIMINAR	
<p>Ciudad del Carmen Campeche, siendo las diez horas con once minutos del día de hoy veintinueve de junio del año dos mil veintitres, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</p>	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:
Relación sucinta de la Audiencia	
<ul style="list-style-type: none">• La Juez da inicio a la audiencia preliminar con fundamento en los artículo 873 F y 873 J de la Ley Federal del Trabajo.	

- La Secretaria Instructora hace del conocimiento que, advierte de la revisión de los autos del presente asunto específicamente dentro del expediente físico que obra un acuerdo emitido el 16/06/2023, sin embargo en el expediente electrónico SIGELAB obra un acuerdo diverso mismo que no corresponde a este asunto, por consiguiente la notificación electrónica realizada a través de buzón electrónico corresponde a dicho acuerdo, por ende las partes no tienen conocimiento de la audiencia señalada para el día de hoy 29 de junio del 2023 a las 10:00 horas, aunado a que, por parte de la demandada este fue notificado a través de los estrados, empero este se encuentra debidamente notificado de la audiencia, pues este se realizó tal como se encuentra en el expediente físico.
- La Juez atento a lo anterior, provee que de acuerdo al principio de seguridad jurídica esta Autoridad tiene la facultad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con el artículo 123 constitucional privilegiando los derechos de los trabajadores aunado a ello los artículos 14, 16 y 17 constitucionales en relación con el 8 y 25 de la convención americana de Derechos Humanos, así como de acuerdo con el artículo 848 de la Ley Federal del Trabajo ordena regularizar el presente procedimiento debiendo notificarse a la parte actora el acuerdo de fecha 16 de junio del 2023, acuerdo que al momento de realizar la notificación no obraba en el expediente electrónico de este Tribunal, generando que este no se dio por enterado de la celebración de esta audiencia y de igual manera ordena que le sea notificada la nueva fecha para la celebración de esta audiencia preliminar misma que será celebrada el **24 de agosto del 2023 a las 10 horas**, y toda vez que en la parte demandada se encontraba debidamente notificada a través de los estrados de este juzgado, de igual manera, ordena que nuevamente le sean notificado del presente acuerdo dictado en esta audiencia a través del acta mínima que se levante de la misma. Asimismo, ordena a la Técnica en informática solicitar el debido ticket a donde corresponda para realizar el cambio correspondiente, es decir, darle de baja el acuerdo que no corresponde a esta causa laboral y en su lugar se digitalice al sistema el acuerdo de fecha 16 de junio del presente año, con lo anterior da por terminada esta audiencia en los términos que ya quedaron señalados así como en los términos de las notificaciones que se van a realizar.

Citación para audiencia preliminar:	Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2023. Quedan notificada las partes tal como fue señalado en la presente audiencia.
Sin más asunto que tratar, la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 29 de junio del 2023 , siendo las diez horas con dieciocho minutos (10:18 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-06-29 10.00 quedando en el resguardo de

	este Juzgado Laboral. Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.
--	---

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2023, FIJA CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

